

RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,  
VALLE DEL CAUCA  
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240  
[J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 246  
RADICACIÓN 2022-00218-00  
DECLARATIVO DE PERTENENCIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo Valle, septiembre catorce (14) del dos mil veintitrés (2023).

Ejercido control de legalidad, el despacho teniendo en cuenta que se encuentran cumplidas las ritualidades de los artículos 375, 293 y 108 del Código General del Proceso, efectuadas las publicaciones ordenadas y vencido el término de Emplazamiento a los herederos indeterminados de la señora María Romelia Tusarma de Tusarma, y a las personas desconocidas o indeterminadas, a través de la valla, evidencia el despacho, que dichos emplazamientos fueron ingresados al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, por el término de ley, sin que a la fecha haya concurrido al proceso persona alguna, se procede a designarles Curador Ad-litem, para que los represente, nombramiento que debe ceñirse a la norma establecida en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso y comunicarse como lo dispone la citada regla.

RESUELVE

1°. DESIGNASE a la abogada STEPHANIE SUA VILLEGAS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.116.247.941 expedida en la ciudad de Tuluá, con tarjeta profesional No. 277.310 del C.S. Judicatura, como Curadora Ad- Litem, para que represente los a los herederos indeterminados de la señora María Romelia Tusarma de Tusarma, y a las personas desconocidas emplazadas dentro de este proceso, con la advertencia que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones que la designada acredite oportunamente.

2°. COMUNIQUESELE el nombramiento conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso.

3°. A la curadora designada se le fija la suma de quinientos mil pesos (500.000.00) moneda corriente, como gastos provisionales, los cuales deben ser cancelados por la parte actora, dentro de los tres (3) días siguientes a la aceptación del cargo, efectuando consignación en la cuenta de depósitos judiciales que posee el despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal  
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO ELECTRONICO No. 95

Hoy, septiembre 26 de 2023 se notifica a las  
partes Auto 246 de septiembre 14 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.  
Secretaria

Ejecutoria: Septiembre 27, 28 y 29 de 2023